

DECRETO DE ALCALDÍA N° 995/2020

ZAPALLAR, 15 ABR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol N° 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1. Que, en causa Rol 440-2018, seguida ante el Juzgado de Letras de La Ligua, Servicios Profesionales Integrados S.A. interpuso demanda de indemnización de perjuicios en contra de la Municipalidad de Zapallar.
2. Que, con fecha 16 de marzo de 2020 se suscribió, ante la Notaría Pública de La Ligua de don Vicente Sánchez Cuesta, escritura de transacción.
3. Que, en virtud de la transacción a la que se hace mención en el considerando precedente las partes renuncias a cualquier acción judicial pendiente, pagando, a su vez, la Municipalidad la suma de UF510.
4. Que, en sesión ordinaria N°6, de fecha 26 de febrero de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, acordó aprobar la transacción de marras y en los términos señalados precedentemente. Lo anterior consta en certificado de acuerdo N°125/2020, también de fecha 26 de febrero de 2020.
5. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE TRANSACCIÓN firmada entre **SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS S.A.** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, con fecha 16 de marzo de 2020, la cual se adjunta, y que forma parte integrante del presente decreto.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURÍDICO

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- OF. TRANSPARENCIA.
- 2.- DIRECCIÓN JURÍDICA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CP/1000/jpdg-

